



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ISTMINA

**PRIMERA INSTANCIA**  
**AUDIENCIA DE CONCILIACION, RESOLUCION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO**  
**FIJACION DE LITIGIO**  
**DE QUE TRATA EL ARTICULO 372 DEL C.G. DEL P.**

<b>Fecha</b>	JUEVES (03) DE NOVIEMBRE DE (2022)	<b>Hora</b>	02:00	<b>AM</b>	<input checked="" type="checkbox"/>	<b>PM</b>
--------------	------------------------------------	-------------	-------	-----------	-------------------------------------	-----------

RADICACIÓN DEL PROCESO																						
2	7	3	6	1	3	1	1	2	0	0	1	2	0	2	1	0	0	0	9	0	0	0
Departamento	Municipio		Código Juzgado	Especialidad	Consecutivo o Juzgado	Año		Consecutivo	Recursos													

**DEMANDANTE:** ALEXANDER PALACIOS MOSQUERA Y OTROS  
**DEMANDADOS:** COOTRASANJUAN  
**LLAMADOS EN GARANTÍA:** -ZLS ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A Y ALLIANZ SEGUROS S.A  
**PROCESO:** RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

**CONTROL DE ASISTENCIA**

Se verifica la asistencia de los apoderados judiciales de los extremos de la Litis.

En Istmina, hoy 03 de noviembre de 2022 siendo las 2:00 de la tarde la JUEZ PRIMERA CIVIL DEL CIRCUITO DE ISTMINA, en se constituye en **AUDIENCIA INICIAL**, prevista en el **art. 372 del C.G.P.**, dentro del PROCESO DECLARATIVO VERBAL de responsabilidad civil extracontractual distinguido con el radicado **27361-31-12-001-2021-00090-00**, instaurado por **ALEXANDER PALACIOS MOSQUERA Y OTROS** en contra **COOTRASANJUAN -ZLS ZURICH COLOMBIA SEGUORS S.A. Y ALLIANZ SEGUROS S.A.**

Para efectos de registro se solicita a los asistentes que se identifiquen con su nombre, cédula de ciudadanía, lugar en el que reciben notificaciones y la calidad en la que comparecen (...).

**DEMANDANTES:**

1. ALEXANDER PALACIOS MOSQUERA (victima) Y representación de sus menores hijos menores JOHAN PALALCIOS MORENO Y MARIA ISABEL PALACIOS PARRA
2. MABEL PARRA MORENO (Esposa)
3. EDILMA MOSQUERA PALACIOS (madre)
4. ANNY ALEXANDRA PALACIOS MORENO (hija)
5. JACKELIN PALALCIOS MOSQUERA (hermana)
6. GISSELA PALACIOS MOSQUERA (Hermana)
7. JERLENIS PALACIOS MOSQUERA (Hermana)
8. DARLIN YADIRA PALACIOS MOSQUERA (hermana)

Apoderado Judicial: BENITO FIGUEROA MOSQUERA identificado con cédula de ciudadanía n° 82.382.415 y T.P.249.441 del C.S de la J. (compareció).

**DEMAMNDADOS**

**COTRASANJUAN S.A.S NIT.818000299-2**

Representante legal: FRANCISCO JAVIER SERNA ARENAS **(No compareció)**



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ISTMINA

Se deja constancia que siendo las 2:20 p.m., no se presenta ni representante legal de la empresa demandada ni apoderado judicial, quien estuvo debidamente notificado al correo electrónico utilizado para las notificaciones judiciales, aportado en la demanda.

Si No comparecen, corresponde aplicar las consecuencias procesales previstas en el art. 372.

No obstante, tendrá 3 días para justificar su inasistencia de art, de conformidad con lo ordenado en el artículo 372 C.G.P.

**COMPAÑÍA DE SEGUROS ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A** CON NIT 860002534-0

Representante legal: RICARDO VELEZ OCHOA

Apoderado Judicial Sustituto y Representante Legal: JUAN CAMILO RUEDA JÍMENEZ (**compareció**).

Se recibe memorial poder de sustitución signado por el doctor RICARDO VELÉZ OCHOA, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.470.042 y T.P., 67.706 del C.S. DE LA J., obrando como apoderado general de la compañía ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A. (antes QBE Seguros S.A. Y ZLS aseguradora de Colombia), manifiesta que SUSTITUYE el poder a él conferido, en los mismos términos, al doctor JUAN CAMILO RUEDA JÍMENEZ, quien a su vez se identifica con cédula de ciudadanía N° 1.02.819.471 y portador de la T.P., 349.229 del C.S DE LA J.

**ALLIANZ SEGUROS S.A.**

Representante Legal Asuntos Judiciales y Extrajudiciales: ANDRÉS CAMILO PASTAS SAAVEDRA (**Compareció**).

Apoderado Judicial: DAVID ALEXANDER PINO SEGURA (**Compareció**).

Se recibe memorial poder de sustitución signado por el doctor GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA identificado con cédula de ciudadanía No. 19.395.114, portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado general de ALLIANZ SEGUROS S.A. conforme se acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Cali. Manifiesta que SUSTITUYE el poder general a él conferido al Dr. DAVID ALEXANDER PINO SEGURA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.143.829.230 abogado en ejercicio portador de la TP. No. 340.338 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actuando en como apoderado judicial de la compañía e intervenga en defensa de sus intereses ante el proceso que se adelanta en este estrado judicial.

Se deja constancia, que se realizaron las consultas de antecedentes disciplinarios a los profesionales del derecho en cumplimiento de lo ordenado en la Circular N° PCSJC19-18, del Consejo Superior de la Judicatura. Al igual que la consulta en el registro Nacional de abogado y sus tarjetas se encuentran vigentes.

El despacho desde ya RECONOCE PERSONERÍA al doctor JUAN CAMILO RUEDA JÍMENEZ, para actuar como apoderado judicial sustituto y como representante legal de la compañía de seguros ZURICH dentro de la presente causa conforme a las facultades del poder otorgado.

En idéntico sentido se RECONOCE PERSONERIA para actuar dentro de la presente diligencia al doctor DAVID ALEXANDER PINO SEGURA, de conformidad con las facultades otorgadas en el poder allegado.

Con el objeto de que se tenga claridad respecto de las fases procesales que se surtirán en esta diligencia verbal, conviene precisar que tales etapas son:

- Conciliación



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ISTMINA

- Saneamiento
- Interrogatorio de las partes
- Fijación de hechos y objeto del litigio
- Decreto de pruebas

### 1. CONCILIACIÓN

La conciliación es un medio alternativo para resolver las controversias, a través del cual las mismas partes pueden ponerle fin al litigio.

(...)

AUTO N° 1. SE DECLARA FRACASADA ESTA ETAPA y se deja abierta la posibilidad que las partes puedan conciliar sus diferencias, sea de manera extraprocetal o dentro del trámite del presente asunto antes de que se dicte decisión de fondo.

**La presente decisión queda notificada en estrados. Sin recursos.**

### 2. SANEAMIENTO DEL LITIGIO

El juzgado constata que no se han configurado otras incorrecciones o faltas que conlleven a la nulidad del trámite o a proferir sentencia inhibitoria.

Sin embargo, se concede el uso de la palabra, a las partes para que informen si consideran que existe en el plenario alguna causal que afecte de nulidad las actuaciones hasta aquí desarrolladas.

Las partes manifiestan no encontrar ningún vicio o irregularidad que conlleve a nulidad hasta este momento procesal.

**La presente decisión se notifica en estrados. sin recurso.**

### 1. INTERROGATORIO EXHAUSTIVO A LAS PARTES

Se absolvió el interrogatorio Exhaustivo a la parte demandante a excepción de la señora GISSELA PALACIOS MOSQUERA (No compareció).

En idéntico sentido se evacuó en interrogatorio de partes de los representantes legales y de las compañías de seguros llamada en garantía, respectivamente. A excepción de la parte demandada COOTRASANJUAN S.A. (No compareció).

(ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A. y ALLIANZ SEGUROS S.A. doctores JUAN CAMILO RUEDA JÍMENEZ y ANDRÉS CAMILO PASTAS SAAVEDRA este último representante legal para asuntos judiciales y extrajudiciales de ALLIANZ.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se SUSPENDE, siendo las 4:33 p.m., se fija el día **martes veintinueve (29) de noviembre de 2023 a las 2:00 P.M** para llevar a cabo CONTINUACIÓN AUDIENCIA de que trata el artículo 372 del C.G del P; se levanta acta, firmada por la suscrita Juez e incorporada al expediente digitalizado en la plataforma OneDrive y en el sistema justicia XXI Web.

**La presente decisión se notifica en estrados. sin recurso.**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ISTMINA

**SANDRA PATRICIA MARTINEZ LLOREDA**  
**JUEZ**